

ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 007

09 DE DICIEMBRE DE 2008

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA								
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.								
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.								
ш	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.								
IV	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y A LA LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA DEL ECUADOR.								
v	CLAUSURA DE LA SESIÓN.								





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 007

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS	
I	Constatación del quórum.	1	
II	Instalación de la sesión.	2	
Ш	Himno Nacional del Ecuador	2	
IV	"Primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador".	3	
	Intervenciones de los asambleístas:		
	Alarcón Fernando Ruiz Jaime Roldós León	3,21 9 17	
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Aminta Buenaño, Segunda Vicepresidenta de la Comisión Legislativa y de Fiscalización	25	
	Ruiz Wilfrido Alcívar Félix Fadul Salomón Velasco Francisco Logroño Julio	25 28 30 35 39	
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.	43	
	Narváez Edison	44	





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

ACTA 007

	Ávila Abel Panchana Rolando	45 48
	El señor Presidente suspende la sesión cuando son las once horas cinco minutos	51
v	Clausura de la sesión	52





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas diez minutos del día nueve de diciembre del año dos mil ocho, se instala la sesión de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, dirigida por su Presidente, asambleista Fernando Cordero Cueva.

En la Secretaría actúan los doctores Francisco Vergara Ortiz y Andrés Segovia Salcedo, Secretario y Prosecretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, respectivamente.

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se va a registrar la presencia de los asambleístas puntuales.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, verifique el quórum. Buenos días señoras y señores asambleístas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules, se va a registrar la presencia de los señores asambleístas. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas con los cuales se da inicio a la sesión y haga conocer a la Secretaría. Gracias. Sí tenemos quórum, señor Presidente. Doy lectura a la convocatoria: "Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de



ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procedemos a iniciar la sesión. ------

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----
SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto, señor Secretario. ------





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, lo obtendremos en este momento y lo fotocopiamos. "Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización. Ciudad. Señor Presidente: Mediante memorando SCLF2008-0054 de 21 de noviembre del 2008, el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización de su Presidencia, en cumplimiento de la Resolución CAL-08-017, emitida el 17 de noviembre por el Consejo de Administración Legislativa, remitió a la Comisión Especializada de lo



ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

Tributario, Fiscal y Financiero, el proyecto de "Ley Orgánica" Reformatoria a Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador", en cuyo artículo 3 se establece que se inicie el trámite del proyecto de ley en deferencia a partir del 24 de noviembre del año en curso, en atención a lo dispuesto en el artículo 17, tercer inciso del Régimen de Transición. El proyecto en mención, fue presentado a consideración de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, por el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, a través de oficio T-1602-SGJ-08-3201 de 20 de noviembre de 2008, con el carácter de urgente en materia económica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 numeral 2; 135 y 140 de la Constitución Política de la República, que contiene la respectiva exposición de motivos, para que se sirva darle el trámite correspondiente. De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del Mandato Constituyente 23, expedido por la Asamblea Nacional Constituyente, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 458 de 31 de octubre del 2008, se puso en conocimiento de todos y cada uno de los integrantes de esta Comisión Especializada, el inicio del tratamiento del proyecto de ley indicado, de la misma forma que se lo hizo con la ciudadanía en general, a través del portal Web de la Función Legislativa. Dentro del plazo contemplado en el inciso tercero del artículo 26 del invocado Mandato Constituyente, que vence el 3 de diciembre del 2008, la Comisión Especializada de lo Tributario Fiscal y Financiero, cumple en presentar a usted y por su intermedio al Pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el siguiente informe para primer debate, derivado del análisis y observaciones formuladas por los distintos actores vinculados con la





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

materia del proyecto y que fueron objeto de las correspondientes deliberaciones en el seno de esta Comisión. Es importante destacar, que la Comisión Especializada que presido no obstante la limitación impuesta por el plazo señalado en el citado inciso tercero del artículo 26, invitó a concurrir al recinto legislativo para escuchar sus comentarios y observaciones a los representantes legales y personeros de las siguientes instituciones y organizaciones sociales, entre otras: Servicio de Rentas Internas, SRI; Asociación de Bancos Privados del Ecuador; Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador, FECOAC; Unión de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Magisterio Ecuatoriano, UNCACME; Cámara de Industriales de Pichincha; Cámara de Industriales de Guayaquil; Red Financiera Rural; Bolsa de Valores de Quito; Comité Empresarial; Cervecerías Nacionales; Asociación de Canales de Televisión del Ecuador. Como aspecto relevante, debemos destacar que esta Comisión Especializada organizó un profundo debate sobre el contenido de la ley que nos ocupa, con los distintos actores sociales que acudieron a su seno, cuyos debates constan en las actas que reposan en los archivos de la Comisión y que forman parte del proceso de análisis y estudio del proyecto de ley en referencia. Del mismo modo, cabe relevar el hecho de que el portal institucional de este organismo legislativo, ha permanecido y permanece abierto para receptar las observaciones de la ciudadanía, las cuales han merecido la debida atención y procesamiento en el trámite del proyecto. La Comisión recibió, además, observaciones por escrito del señor Fernando Alarcón Estupiñán, miembro de la Comisión Especializada de lo Tributario, Fiscal y Financiero. Es importante hacer conocer a usted y por su intermedio al Pleno de la Legislatura, que todos los sectores





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

convocados, sin excepción alguna, han expresado su opinión, coincidente en torno a la necesidad de adoptar en forma urgente una serie de medidas económicas, como las que plantea el proyecto, con el fin de afrontar las consecuencias negativas de la crisis financiera originada en los Estados Unidos de América y que ha afectado no solo a ese país, sino se ha extendido a la Unión Europea y a lo largo de nuestro continente, como se señala en la exposición de motivos. Fruto de haber escuchado, receptado y procesado las observaciones sobre el articulado del proyecto, así como de los análisis y deliberaciones de esta Comisión Especializada, se ha considerado del caso, recomendar que se introduzcan algunas modificaciones a su texto, de modo que sin alterar su estructura y contenido esencial, preserve el objetivo de expedir el marco legal para afrontar la crisis, precautelando la estabilidad económica del país y el desarrollo sostenible del sistema financiero y de los sectores productivos que son los más vulnerables ante los efectos perversos de la crisis. En tal virtud, las políticas de carácter tributario formuladas en el proyecto de ley, tendentes a promover y estimular el empleo y la producción de bienes y servicios en concordancia con la normativa constitucional aprobada en Montecristi, constituyen un imperativo de carácter prioritario, por lo que el proyecto de ley, con buen criterio del Ejecutivo, ha sido considerado con el carácter de urgente en materia económica. Cabe en este punto, informar al pleno de este organismo legislativo, que a los ajustes introducidos en función del nuevo marco constitucional, se han agregado algunas modificaciones formales encaminadas a ganar precisión y claridad en el texto del articulado, que se podrán apreciar con la lectura del texto ajustado. Para una adecuada ilustración de los señores asambleístas, adjunto al





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

presente informe, se acompaña el texto del proyecto que recoge las modificaciones introducidas por esta Comisión Especializada, que se las puede apreciar en función del control de cambios utilizado en su elaboración. En lo que tiene relación con la cuantificación del impacto fiscal en el Presupuesto General del Estado, de las medidas adoptadas a través del proyecto de ley, nos permitimos adjuntar la presentación remitida a la Comisión por el Servicio de Rentas Internas, contenida en siete fojas útiles. Respecto de los aspectos más relevantes del proyecto de reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, debemos destacar que se amplía la facultad de reinvertir las utilidades de las empresas, con el propósito de obtener una reducción de 10 puntos porcentuales en la tarifa del Impuesto a la Renta, cuando ésta se efectúe en equipo y maquinaria; y, en lo referente a las instituciones del sistema financiero, el beneficio se hará efectivo siempre y cuando la reinversión se dirija hacia concesión de créditos а los sectores productivos. Adicionalmente, se establece la posibilidad de acceder a un crédito tributario equivalente al 12.5% del monto que utilicen los accionistas en aportes de capital fresco a la empresa, para destinarlo al sector productivo; a la vez se faculta al Servicio de Rentas Internas para que, previa solicitud del contribuyente, pueda conceder la reducción o exoneración del pago anticipado del Impuesto a la Renta, en los términos y condiciones que se establezca en el Reglamento. Por otra parte, el proyecto de reformas aclara las exenciones establecidas en los artículos 55, numeral 14, 77 y 82 de la ley en referencia, sobre el Impuesto a los Consumos Especiales y se eliminan los artículos 117, 118 y 119. En lo atinente al artículo 6 del proyecto, que incorpora una adicional a continuación de la Disposición Transitoria Octava, referente



ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

a la retención en la fuente del 5% de los pagos efectuados por conceptos de intereses, por créditos externos y líneas de crédito establecidos en el artículo 10 numeral 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno, deben renumerarse como "Disposición Transitoria Octava" toda vez que la "Disposición Transitoria Novena de la ley, no ha sido derogada. En lo que hace relación con las reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, el proyecto sustituye el artículo 162, modificando la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas en el 1%; sustituve el artículo 159 referente a las exenciones para la determinación y liquidación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD); y a continuación del artículo 181, agrega el "Capítulo IV. Creación del Impuesto a los Activos en el Exterior", que regula el impuesto mensual sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas por la Superintendencia de Bancos y Intendencias de Mercado de Valores Seguros У las Superintendencia de Compañías, estableciéndose la tarifa de este impuesto en el 0.084% mensual sobre la base imponible. En base de las consideraciones que anteceden, los suscritos integrantes de la Comisión Especializada de lo Tributario, Fiscal y Financiero, remitimos a usted el presente informe, para que en el plazo previsto en el tercer inciso del artículo 26 y artículo 27 del Mandato Constituyente 23, sea sometido a primer debate del Pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización, dentro del cual se deberán recoger las observaciones de los señores asambleístas, por escrito, acorde con la disposición citada. Del señor Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, muy atentamente. El documento se encuentra firmado por el economista Espinel Presidente; arquitecto Roberto Ruiz Nicolalde, Jaime





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración de los señores asambleístas. Perdón, primero vamos a oír el informe del Presidente de la Comisión y luego abrimos el debate.

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ JAIME. Señor Presidente, compañeros asambleistas: Este proyecto enviado por el Ejecutivo, reforma dos cuerpos legales: La Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley de la Tributaria del Ecuador. Como todos ustedes tienen Equidad conocimiento, este proyecto fue calificado como urgente en materia económica por el señor Presidente, en base a disposiciones constitucionales que establecen los artículos 134, 135 y 140. Pero creo que es importante, dado que iniciamos un proceso de legislación, también expresar que los artículos 285, 286 y 287 de la Constitución, son las normas en las cuales se encuadra este proyecto de urgencia económica. El 285 tiene que ver claramente con la política fiscal, que tendrá como objetivos específicos y el numeral tres de la Constitución, dice con absoluta claridad: la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios; y el artículo 286 de la Constitución dice, en la parte pertinente: las finanzas públicas procurarán la estabilidad económica.





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Del mismo modo, el artículo 287 de la Constitución establece: que toda norma que crea una obligación financiera con recursos públicos, establecerá la fuente de financiamiento correspondiente; y, este precisamente es el caso. Pero, señor Presidente y señores asambleístas, no escapará a vuestro criterio, que este proyecto de ley se enmarca dentro de un conjunto de medidas económicas que el Gobierno ha implementado en los últimos días, a fin de enfrentar la crisis económica que vive el mundo. Es decir, hay otras medidas, aparte de estas que le corresponde a la Legislatura, que la Función Ejecutiva las viene implementando. Vale la pena, por tanto, entonces, señalar aquellos aspectos que tienen que ver, desde la visión de la política económica con las reformas que son materia de este primer debate en el Pleno de la Comisión. Los posibles impactos de la crisis que prevé el sector oficial son los siguientes: En el sector financiero, se prevé una restricción y un encarecimiento del financiamiento externo, también se prevé que habrá una restricción del crédito y reducción de los plazos; se prevé que habrá incertidumbre frente a tasas internacionales y al tipo de cambio de las monedas que rigen o que dominan la economía mundial. En el sector fiscal, por tanto, se prevé menos ingresos por la caída del precio del petróleo y de todos los productos de exportación que la economía ecuatoriana vende en el resto del mundo; igualmente, reducción de ingresos fiscales y el sector financiero, igualmente, está atada la expansión del crédito, restricción y encarecimiento del financiamiento para el presupuesto. En el sector externo, también se prevé algunos efectos: reducción de la demanda por efecto de las exportaciones, crisis en la balanza de pagos, reducción del turismo. De todos los turistas que





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

vienen al país, se habla que ya existe un impacto en los volúmenes señalados en este campo, restricción en condiciones financieras de proveedores y de clientes del exterior, y en el sector real de la economía también se proveen efectos, restricción de la liquidez a los exportadores y a sus proveedores, disminución del dinamismo de algunos sectores, las remesas se reducen, han rebajado ya en los últimos meses y no olvidemos que ese ha sido en los últimos años una variable fundamental en las finanzas y en la economía del país. Igualmente, se prevé un retorno voluntario de capitales dada la situación de inseguridad en los que ayer fueron los principales centros seguros de financiamiento externo o donde acuden recursos de todos los países del mundo, ahora han entrado en crisis y también se prevé una afectación en la solvencia de las industrias dedicadas a la exportación. Ese el escenario de la economía ecuatoriana en el que se integra este proyecto de ley enviado por el Ejecutivo. En nuestra Comisión, hemos creído necesario, como lo establece la ley, dialogar con varios sectores de la sociedad y es así como han comparecido y hemos tenido diálogos importantes, por un lado con el Servicio de Rentas Internas, que es el generador principal de este proyecto de ley, con la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, con la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador, con la Unión de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Magisterio Ecuatoriano, con la Cámara de Industriales de Pichincha, con la Cámara de Industriales de Guayaquil, con la Red Financiera Rural, con la Bolsa de Valores de Quito, con el Comité Empresarial, con los representes de las Cervecerías Nacionales y con la Asociación de Canales de Televisión. ¿Cuáles son los aspectos fundamentales y sustanciales que caracterizan este proyecto de ley? En





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

lo que tiene que ver con las reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, se plantea una reforma del segundo inciso del Artículo 37 de este cuerpo legal, que tiene que ver con la reinversión de utilidades del sector empresarial. Se establece y se ratifica en la reducción de diez puntos porcentuales en las tarifas del Impuesto a la Renta, ¿a quiénes? A toda la sociedad que reinviertan en equipo y maquinaria nueva. Pero quizá la inclusión fundamental en este artículo es, que para todos los bancos, para todas las entidades financieras también se benefician de estos diez puntos porcentuales, cuando ellos dirijan esta reinversión, a conceder créditos para los sectores productivos, también se incluye aquí a las cooperativas abiertas, no solo a las que se encuentran dentro de la Superintendencia. El aporte de capital fresco de accionistas de las entidades, también será de acuerdo a esta ley, objeto de un crédito tributario de hasta el 12.5%. Igualmente, en otras reformas a este cuerpo legal, se sustituye el literal i) numeral dos, del artículo 41, que tiene que ver con reducciones o exoneraciones, anticipos en Impuesto a la Renta, previa solicitud del contribuyente. Es decir, el SRI, como contempla la ley, pero ahora con mayor precisión tiene la posibilidad de, a través de un reglamento, exonerar o reducir el pago anticipado del Impuesto a la Renta. Creo que este es un elemento importante, pero que se complementa un agregado adicional, cuando en casos excepcionales en la economía ecuatoriana, si la crisis se profundiza, las reducciones o exoneraciones en anticipo de Impuesto a la Renta, a sectores y sus sectores de la economía, el Presidente de la República podrá conceder mediante decreto ejecutivo, previo informe del SRI, la petición y, obviamente, la petición del Ministro del ramo, estas reducciones o exoneraciones. Es decir, todo un sector de la economía podrá ser



ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

beneficiado, si es que la crisis se profundiza. Este es un elemento importante que incorpora la ley, además, tenemos algunas establecidas en el artículo 77 y 82 de la ley en referencia, sobre todo en lo que tiene que ver con los consumos especiales, se clarifica el tema de los alcoholes y de otros productos que son materia de estas excepciones. Hay una disposición transitoria que agrega la ley, es la retención en la fuente, del cinco por ciento de los pagos efectuados por concepto de intereses, de créditos externos y líneas de crédito establecidos en el artículo 10, numeral 2, de la Ley de Régimen Tributario Interno, siempre y cuando no se encuentren domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición y no excedan las tasas máximas de interés referencial establecidas por el Banco Central. Igualmente, en lo que tiene que ver con las reformas a la Ley de Equidad Tributaria del Ecuador, que es el otro cuerpo legal que modifica este proyecto de ley, se sustituye el artículo 162 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, por el siguiente: La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, es ahora y será del 1%, hay una modificación casi del doble en este proyecto. Además, se sustituye el artículo 159 referente a las exenciones para la determinación y liquidación del Impuesto a la Salida de Divisas. Se mantiene como excepción, lo atinente a los extranjeros, a los turistas no residentes, por el dinero en efectivo que porten al abandonar el territorio ecuatoriano. Este es un agregado que hiciera la Comisión al proyecto de ley que remitiera el Ejecutivo. A continuación, finalmente, que el artículo 181, se agregue al Capítulo IV, creación del Impuesto a los Activos en el Exterior. Este es un elemento, quizás central, que ha causado polémica, incluso incomodidad, sobre todo en el sector financiero, porque ellos piensan que esta medida que





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

establece la tarifa de un impuesto del 0.084 mensual, que equivale al 1% anual sobre la base imponible, para quienes tienen fondos disponibles e inversiones en el exterior, sobre todo, para las IFIS, el 1% anual. ¿Qué significa esto? Significa que, los bancos que en los últimos años han acumulado utilidades suficientes, que les ha permitido tener liquidez en el exterior, que se entiende es, aproximadamente, de cuatro mil millones de dólares solo en ese sector, pues ahora tienen que pagar el 1% para mantener esas inversiones en el exterior. A manera de resumen, las reformas legales, estoy señalando a ustedes con tres elementos: la medida, el objetivo de la medida y el impacto, para que podamos tener una mayor visión de lo que estamos tratando y centralizo cuatro medidas fundamentales que tiene en la ley. La primera medida: los estímulos fiscales para reinversión de utilidades en la banca, para colocación de crédito productivo. De esta medida ¿cuál es el objetivo? El incentivo al sector bancario orientado a la expansión del crédito productivo. Esto significa un impacto de menos cincuenta millones en el fisco, es decir, el fisco dejará de recibir por este concepto, aproximadamente cincuenta millones de dólares. Una segunda medida. La reducción de la retención del Impuesto a la Renta sobre intereses pagados al exterior, es el 0% para la banca y del 5% para empresarios hasta diciembre del 2009. Esta es una medida que, únicamente, rige para el año 2009, ¿cuál es el objetivo de esta segunda medida? Facilitar de manera temporal el acceso al crédito externo del sector bancario y productivo del país; es decir, estimular la posibilidad de conseguir dinero fresco fuera del país. -Aquí estamos hablando de un impacto de doscientos mil dólares en contra, para el fisco- Una tercera medida, es el incremento al 1% del Impuesto a la Salida de Capitales para todo





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

flujo de dinero que salga del país, ¿cuál es el objetivo de esta medida? Desincentivar la salida de capitales del país y fomentar el ahorro interno que va a incidir en la recuperación de las actividades productivas locales, en general señales que permitan que el pueblo ecuatoriano prefiera, consuma lo nuestro, consuma los productos nacionales, esto tendrá un impacto de ciento veinte millones positivos para el fisco o para el Erario Nacional; y, una cuarta medida es el Impuesto sobre Fondos Disponibles e Inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas reguladas, el 1% anual mensualizado. El objetivo, ya señalé, desincentivar el ahorro de capitales locales en el exterior, esto generaría aproximadamente cuarenta millones. Señor Presidente y señores asambleístas, estos son los elementos que caracterizan este proyecto enviado por el Ejecutivo con el carácter de urgente en materia económica. Consideramos nosotros que, es oportuno y necesario que esta ley se apruebe para que se integre al conjunto de medidas económicas que el régimen de manera urgente, viene implementando para complementar esas acciones necesarias para enfrentar la caída de la economía y esta bajada en el ciclo económico mundial. Algunos sectores, sobre todo los sectores de la banca, han mostrado una oposición radical al tema de la creación, sobre todo, de este Impuesto a los Capitales en el Exterior. Claro, el argumento que ellos han planteado y han esgrimido en los debates con nosotros y en los medios de comunicación, es que el efecto deseado de permitir que retornen esos capitales, de buscar el ahorro nacional y la inversión en el país, no se lograría, porque claro, los banqueros están pensando únicamente, como siempre lo han hecho, solo desde su perspectiva, desde su rentabilidad, desde el éxito de su negocio, pero no están





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

pensando en lo que le pasa al agricultor, al pequeño empresario, al empresario ecuatoriano que también tiene otro tipo de variables que afectan el manejo de la economía. Por tanto, nosotros miramos un poco de insensibilidad en una visión de conjunto, de país por parte del sector financiero que ha mostrado una oposición radical, diría, a este punto. Nosotros creemos que es una señal clara, que es una medida oportuna y que, por tanto, este proyecto, señores asambleístas, bien vale la pena que sea debatido en este Pleno, para que la Comisión pueda recoger sus puntos de vista y afinarla para el segundo debate. Quiero terminar mi exposición, no sin antes aclarar dos aspectos y pedir disculpas que, lamentablemente, por error en la tipografía, en la secretaría, se deslizaron en este informe. El primero que tiene que ver con el artículo 3, en donde se habla de "a continuación del inciso quince", debe decir "a continuación del inciso doce", no hay quince, son solo doce. Otro tema que es más delicado y que se lo debe tratar, es que también en la trascripción del título del texto de ley, se señala que esta es una ley orgánica y realmente la Comisión había definido que no es ley orgánica, porque no encaja en ninguna de los cuatro literales que establece el marco constitucional para que una ley pueda ser orgánica. Es decir, no está regulando ninguna de las instituciones creadas por la Constitución, tampoco tiene que ver con el tema electoral; tampoco tiene que ver con los gobiernos seccionales, es decir ni defiende los derechos y garantías constitucionales. Entonces, no es una ley orgánica. Creo que en el caso de que esta ley o cualquier otra que se pretenda darle el carácter de orgánica, porque hay otras leyes que antes de manera libre en este Congreso, en el ex Congreso, se les elevó a carácter orgánica a muchas y que estarían incidiendo en el marco





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

institucional, creo que hay otros mecanismos que prevé la propia Constitución para no tener la superposición de leyes orgánicas sobre leyes ordinarias que quizá tienen mayor importancia. En la disposición derogatoria de la Constitución que fue aprobada por el pueblo ecuatoriano, establece con claridad que todos aquellos cuerpos legales que se opongan al texto constitucional, quedan automáticamente derogados. Por tanto, aquellas leyes que fueron elevadas a carácter de orgánica y que ya no se encuadran en el texto constitucional, por supuesto que deben quedar derogadas. Eso ocurrirá cuando el día de mañana analicemos con más detenimiento este tema, lo que tiene que ver con la red que crea la seguridad financiera que también fue propuesta como ley orgánica, pero que ahí hay un fundamento que podemos analizarlo el día de mañana. Gracias, señor Presidente, señores asambleístas.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta León Roldós. Asambleísta Roldós, nuevamente tiene problemas su micrófono, si es tan bondadoso de usar un micrófono... --

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. Gracias. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: En primer lugar, aplaudo la corrección que se hizo de que esta no es ley orgánica, no está en ninguno de los supuestos del artículo 133 y eso es bueno, porque hay que ir haciendo rectificaciones. Me refiero al segundo punto, aquel de la capitalización de utilidades y exoneración tributaria, como consecuencia de esas utilidades capitalizadas en el 10%, estoy de acuerdo. En cambio no estoy de acuerdo en el crédito tributario del





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

12.5% del monto de utilización en crédito para el sector productivo, cuando el aporte es capital fresco. No creo que le haga bien a la economía volver al sistema de crédito tributario del que se abusó a fin de los años 70. Es decir, que el Estado se convierte en emisor de papeles para pagar impuestos en forma de subsidio. Claro, aquí se dice que será de conformidad con lo establecido en el reglamento. No conozco el reglamento que va a dictarse, pero el principio de crédito tributario para aporte de capital fresco, discrepo, porque aquí no se trata de utilidades, se trata de capital fresco. Es un subsidio, un premio. Teóricamente, todo banco presta dinero para los sectores productivos. Esto es un premio innecesario, porque se supone que los bancos más prestan para sectores productivos que para sectores de consumo. En cuanto a la Disposición Transitoria Octava A, mi observación es de que solo se entra a considerar lo relativo a la retención en la fuente, la pregunta es, ¿causa o no Impuesto a la Renta los intereses que se pagan al exterior? Explico. Toda utilidad que se transfiere al exterior, los intereses son utilidad. Por principio, causa el Impuesto a la Renta del 25% y el que paga o el que sirve la transferencia, tiene que retener el 25%. Hasta el 31 de diciembre del año 2007, estaban excluidos del pago de Impuesto a la Renta, no causaba Impuesto a la Renta los intereses de crédito externo, con la misma aclaración de siempre, no paraíso tributario, etcétera. El año 2007, diciembre del 2007, con la Ley de Equidad Tributaria, entró a tributarse sobre esos intereses, excluyendo, únicamente, cuando el acreedor era banca de desarrollo, préstamo de gobierno a gobierno, fuera de esos casos todos tributaban el 25% de la utilidad o sea los intereses y, luego, se hizo una corrección para el sector financiero de





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

que el cálculo del tributo, era sobre el 60% de ese 25%. Ahora es otra cosa, ahora se dice que no habrá retención en la fuente. Entonces, la pregunta a Jaime Ruiz y a todos los miembros de la Comisión es, estamos eliminando el impuesto sobre intereses que generan los créditos externos o no lo estamos eliminando o solo estamos quitándole la retención en la fuente. Es importante, porque si solo quitamos la retención en la fuente, queda debiendo el acreedor. Esto es, si mañana, para el ejemplo, un banco cualquier, el Barclay hace su operación, se le transfiere los intereses, cero retención, mañana Rentas Internas en un valor de capital que se le deba al Barclay o cualquier banco, puede seguir una coactiva, es decir, el señor debe el 25% por los intereses que ya cobró. Entonces, la idea es fundamental, Jaime, compañeros, es definir, cestamos eliminando el impuesto hasta diciembre del 2009 o estamos es eliminando la retención en la fuente, nada más? Eso tiene que definirse claramente, claramente. Me parece que debería haber igual tratamiento para el sector financiero, que para el que debe a proveedores. Les estoy poniendo un ejemplo: una clínica, un hospital compra un equipo que vale un millón de dólares, un tomógrafo, ese equipo grande, -para el ejemplo- pero para esos casos hay crédito de proveedor, el crédito no es bancario, a ese le vamos a cobrar o le vamos a obligar a retener el 8% del 25%, que significa seis mil cuatrocientos dólares y con la cola que conlleva de que ese gasto no puede ser, porque lo que retiene paga, pero en cambio, no puede realmente descontarlo al pago, le queda ocho mil dólares de castigo a ese comprador de un equipo, castigo porque no utilizó la vía bancaria. Entonces, creo que debería ampliarse al crédito de proveedores y solo debería quedar en el 8% la retención, cuando el crédito es financiero, porque ahí siempre





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

habrá duda de qué crédito estamos hablando, pero el crédito de proveedores debe ser igual tratamiento que el crédito bancario, porque justamente hay que estimular que los proveedores le den crédito al que compra en el Ecuador. El otro tema que podría llegar a un debate sin fin, es el impuesto patrimonial, impuesto directo a los ingresos, impuestos indirectos el IVA, al consumo, impuestos patrimoniales. Pero no vamos a entrar a ese debate y sí quisiera señalar algo. Cuando hay inversiones líquidas, depósitos en el exterior, también es, hoy día sobre todo, hoy día me refiero por los intereses que se pagan en el exterior, menos del 1%, en Estados Unidos están pagando 0.75% del 1%. Entonces, resulta absurdo tener plata afuera. El tema siempre es la confianza en el Ecuador, "el riesgo", no en este Gobierno únicamente, no nos quedemos en este Gobierno, el riesgo de incautación, el riesgo de un sistema bancario débil, todos los riesgos lleva a que haya saldos en el exterior. Pero quedémonos con el impuesto en el exterior, como hipótesis, lo dejamos. Sin embargo, varias reflexiones. El uno, el Impuesto del 1% al Pago o Transferencia al Exterior, excluyendo los pagos internos, es igual, igualito, que el que Nebot, del Partido Social Cristiano, puso el impuesto del uno por ciento a...------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLDÓS LEÓN. ...un minuto, por favor, un minuto. A toda transferencia de dinero. El tema es, hay transferencias y transferencias. Aquí se está eliminando todas las exenciones, está eliminando salud, se está eliminando educación, se está eliminando urgencias, se está gravando lo que lleva en el bolsillo las personas.





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó el tiempo, Asambleísta. ------

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Fernando Alarcón. ------

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: En primer lugar, hubiera querido que a través de Secretaría se dé lectura a las observaciones que hice como miembro de la Comisión de lo Tributario, Fiscal y Financiero, al proyecto de ley enviado por el Ejecutivo con el carácter de urgente, señor Presidente, pero entiendo que ya están en las manos de los





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

compañeros asambleistas y van a leer con detenimiento cada una de las observaciones y que la Comisión respectiva en algo los ha acogido. Al empezar mi intervención, señalo mi preocupación por la forma en que el Ejecutivo ha decidido enfrentar una crisis, cuyas dimensiones no solo las desestimó al afirmar que era un problema de los gringos, sino porque las reformas legales propuestas a través de esta instancia, demuestran una visión por demás simplista e incompleta de la realidad por la que atraviesa el país. Me preocupa que los temas de la economía, han sido puestas en manos de un grupo de jóvenes, que no dudo, serán muy brillantes, pero cuya experiencia y la falta de consensos nacionales en la búsqueda de soluciones, están convirtiendo al país en el campo de experimentación de sus tesis de grado, como se los ha podido constatar al momento de recibirles en la Comisión Especializada, en la cual soy miembro. En cambio, hay numerosas delegaciones de sectores productivos y financieros, quienes han expuesto sus reparos al proyecto. Pero, además, no puedo dejar de señalar que, la participación ciudadana en torno a los proyectos, se está convirtiendo en un ejercicio estéril, porque a la postre, después de la misma redacción de los informes, existe la imposición de una mayoría, dispuesta inclusive a sacrificar sus propias convicciones, para allanarse a la voluntad del Ejecutivo. En cuanto al proyecto de ley, tal como lo señalé en mi informe de minoría, considero que la reducción del 10% porcentuales a la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido de las utilidades, así como el beneficio propuesto a los aportes del capital fresco de los accionistas, debe hacerse extensivo a todo el sector productivo y no solamente a las sociedades financieras y al sistema cooperativo. Considero, señor Presidente y compañeros asambleístas,





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

que es el momento de que adecuemos nuestros procedimientos a un estricto cumplimiento de la Constitución vigente, por lo que propongo que ya es hora de limitar el pago anticipado del Impuesto a la Renta que se está cobrando a las empresas, no solo por ser inconstitucional, sino porque resulta inconveniente al restar liquidez a la actividad productiva. En ese sentido, el artículo propuesto, que deja a la discrecionalidad del Presidente de la República y del SRI, el cobro o no a determinados sectores, deben eliminarse. En lo que se relaciona con la propuesta contenida en el Título II. Reformas a la Ley de Equidad Tributaria, artículo siete, que propone que la tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas, sea del 1%, soy del parecer que estas medidas de carácter punitivo, no han significado un real beneficio para el país, pues no se ha cumplido el objetivo final de evitar o disminuir la salida de divisas, salvo que la intención sea mejorar los ingresos fiscales en cuyo caso, el incremento del 0.5% de puntos porcentuales, no deja de ser antojadizo y a sabiendas de un escaso efecto y resultado. Concomitantemente con el criterio anteriormente expuesto, de persistirse en el Impuesto de Salida de Divisas, en cuanto al artículo 8 del proyecto presentado por el Ejecutivo, que se refiere a la eliminación de las excepciones, debo manifestar mi completo desacuerdo, por cuanto eliminarlas sin un análisis objetivo a cada una de ellas, podría tener un efecto contrario al que se busca, sobre todo, en lo que se refiere a un tratamiento indiscriminado a todo tipo de importaciones. Me permito sugerir a la Comisión que, además de la excepción propuesta por la Comisión Especializada, se mantengan las que se refieren a estudios y al cuidado de la salud, para lo que podría aplicarse algunos montos que se consideren razonables. En cuanto a las





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

importaciones, sería suficiente que en la respectiva ley, se graven con impuestos a aquellos productos cuyos ingresos se quiera desestimular, pero no se afecte indiscriminadamente a la importación de insumos y materias primas, lo que a la final significaría un encarecimiento de la producción nacional y el consiguiente incremento de los niveles inflacionarios. En relación al artículo 4 del proyecto, que se refiere a la creación del Impuesto a los Activos en el Exterior, mi posición, señor Presidente, es que debe eliminarse, por cuanto se trata de una medida de carácter estrictamente fiscal, porque no garantiza que los sujetos pasivos, tal como lo señala la misma Asociación de Bancos Privados, vayan a traer de vuelta los capitales depositados en el exterior, mientras las condiciones del país no garanticen seguridad para la inversión que deban realizar en la garantía de depósitos de sus clientes. En definitiva, compañeros asambleístas, de mantenerse el texto original enviado por el Ejecutivo, los objetivos del proyecto de las reformas propuestas, se cumplirán parcialmente y por tratarse más bien de medidas fiscalistas, terminarán generando solamente mayores ingresos impositivos para el Estado, con el consiguiente encarecimiento del costo del crédito y de los bienes y servicios, razón por la que reitero mi oposición al texto del proyecto y pido se acojan las sugerencias que he propuesto. Por lo demás, considero que la Comisión, los cinco señores delegados representantes del Ejecutivo, hayan acogido mis sugerencias, en la que no se dé trámite a este proyecto como una ley orgánica, porque de ser así, se estaría violando expresas disposiciones constitucionales establecidas en el artículo 133 del cuerpo legal. Muchas gracias, señora Presidenta. -----





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

ASUME LA	DIRECCIÓN	DE LA	SESIÓN	LA	ASAM	BLEÍS	STA	AMINT	Ą		
BUENAÑO,	SEGUNDA	VICEP	RESIDEN	ATI	DE	LA	CC	OMISIÓ	١		
LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN											
	PRESIDENT		•								
Wilirido Ruiz	z								-		

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Señora Presidenta, damas y caballeros asambleístas comisionados: El artículo 300 de la nueva Constitución, habla del régimen tributario. Indica que se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. Es importante que con esta reforma a la ley, pueda orientar el espíritu del legislador hacia lo que pide la nueva Constitución, pero para eso es necesario que la Comisión acepte lo que ya habíamos planteado también para la Constitución, el análisis de la Ley de Seguridad Financiera, acepte decía, se conceptualice lo que es el aparato productivo, solo de esa manera se podrá tener un ordenador que nos permita tener la base de un aparato productivo fuerte, de un aparato productivo, donde todos podamos ser incluidos. Digo esto, señora Presidenta, porque es necesario que existan algunas inclusiones, para que no solamente se atienda las áreas propuestas, sino que se incluya también los temas que corresponden a mayorías. Por lo tanto, nuestra propuesta a la Comisión es, que se conceptualice el aparato productivo de la siguiente manera y se indique que está integrado por unidades económicas





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

operadas por personas naturales, jurídicas o de hecho, formales o informales y que tienen varias características. La primera característica, para considerar dentro de la gran empresa, es que tenga de doscientos trabajadores para arriba, de pequeña y mediana empresa, de veinte a cincuenta y de cincuenta a doscientos y de microempresa, desde el auto empleo hasta veinte colaboradores. La segunda característica para determinar las unidades económicas es sobre el capital, microempresa hasta veinte mil dólares de capital, la pequeña empresa hasta 200, la mediana hasta un millón y a partir de eso, gran empresa. Si se incluye eso, se va a tener la posibilidad de ordenar y corregir lo que en Montecristi no se tomó en cuenta. En primera instancia, para crear el RISE, Régimen Simplificado. El SRI presenta un ordenador que está fuera de lo generalmente aceptado en lo que se denomina la Organización Internacional del Intercambio de Bienes y Servicios OMC y ahí nos indica que existen tres grandes sectores: producción, servicios y comercio y que dentro de eso existen varios subsectores: alimentos, confecciones, cuero y calzado, metal mecánico, maderero, químico, plástico, materiales de construcción, turismo, hotelería, transporte, servicios profesionales y las microempresas en general de servicios públicos. Pero ese ordenador, no está respetado en la ley que se emitió en Montecristi. Creo que es tiempo de cambiar, pero además, del solamente, no se puede permitir que exista una ordenador discriminación entre el trabajo de alimentos, la gente que hacemos agricultura o que hacemos procesos de mejoramiento para que dure más los alimentos y que puede llegar ya a la industrialización, haya diferencia con lo que es canteras, con lo que es transporte y con lo que es servicios. ¡Cuánta injusticia ahí, señora Presidenta y señores



ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

legisladores que aprobaron esta ley en Montecristi! Cómo es posible que se pueda olvidar o confundir lo que es ingresos por servicios de lo que es ventas, sino revisemos la tabla que ustedes aprobaron en el área de servicios donde van a encontrar la injusticia más grande, entre la gente que trabaja por cuenta propia y la gente que ya tiene un empleo público, y que no son más de cuatrocientos veinte mil en el país u 800 mil del sector privado. Esas injusticias les pido que las cambiemos ahora y a todos los bloques, para que se pueda incluir, una sola tabla, para todos los sectores que hacemos producción, servicios y comercio, para que se puedan beneficiar todos los microempresarios, los artesanos, los comerciantes minoristas, no importa la raza o cualquier partido al que pertenezca, porque es tiempo de que también se incluya a las mayorías. Dentro del tema que corresponde al Impuesto del 1% a la Salida de Capitales, creo que debe incluirse, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, debe excluirse egresos de hasta veinte mil dólares, para que las familias puedan mantener a los estudiantes, estudiando afuera; lo mismo para la gente que tiene un percance de salud, pueda tener un valor donde le impongan un impuesto para poder curarse. Por qué no también pedirle a la Comisión y a todos los asambleistas, imaginemos que si una empresa compra materia prima, insumos, bienes de capital y le clavan el 1% de impuestos para que suba el costo de la producción. Quiero que no caigamos en contradicciones. Desde mi posición, intento ser lo más aportante posible y estoy entregando por escrito para que se corrijan estos errores tan graves cometidos por la Asamblea, que realmente yo sé que la Comisión ha de analizar y saber que lo que estamos planteando es razonable y ayuda a la mayoría de ecuatorianos, va a incluir estos





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA RUIZ WILFRIDO. Pido que se incluya que sea a todos los sectores, de esa posibilidad de que del beneficio de eliminación de los anticipos del pago al Impuesto a la Renta. Muchas gracias, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Asambleísta Félix Alcívar. ------

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR FÉLIX. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeros: Creo que el Presidente de la Comisión de lo Tributario y Fiscal, ha hecho una clara explicación al país, de los beneficios de la Reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador. Más bien, mi intervención va orientada a definir algunos criterios desde el punto de vista constitucional sobre el carácter de algunas leyes que este Órgano





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

Legislativo está tratando o tiene que tratar. Son algunas voces que ya se han expresado en el sentido de definir sobre el carácter de la ley orgánica, si cumple o no los preceptos constitucionales. Creo que en estos debates en donde estamos tratando precisamente la iniciativa del carácter de ley orgánica, tenemos que dedicar parte de ese debate, a definir claramente a través de este Órgano Legislativo, qué leyes tienen ese carácter. Efectivamente, la actual Constitución en el artículo 173, determina que son leyes orgánicas aquellas que regulan la administración y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución, las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, las que regulen la organización, competencia, facultades funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados y las relativas al régimen de partidos políticos y el sistema electoral. Lo importante es definir, si esas leyes que hasta antes de la vigencia de esta Constitución tenían carácter de leyes orgánicas, en los actuales momentos, de acuerdo a la norma constitucional, siguen manteniendo el carácter de leyes orgánicas y para eso es importante ver lo que determina la disposición derogatoria de la Constitución aprobada por el pueblo, que dice: "Se deroga la Constitución Política de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 1 del día 11 de agosto de 1998 y toda norma contraria a esta Constitución", toda norma contraria a esta Constitución, por Mandato Constitucional queda derogada. Por lo tanto, aquellas leyes que de una manera general se dio por la anterior Legislatura u órgano legislativo, de declarar un sinnúmero de leyes orgánicas, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y que no cumplen en la actualidad con este principio constitucional enumerado en el artículo 133. Por lo tanto, automáticamente, desde mi





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

punto de vista, está derogada también su carácter, porque esta disposición derogatoria determina de que toda norma que esté contraria a esta Constitución, queda expresa o tácitamente derogada. Por lo tanto, creo que es una consideración que debemos hacer en las diferentes comisiones que estamos tratando las leyes y nos encontremos con estas características, de definir que aquellas leyes orgánicas que fueron declaradas así en el ámbito jurídico, por mandato constitucional hoy no es así. Pero no confundamos que se va a derogar la ley, se va a derogar o queda derogado por mandato constitucional el carácter de la ley, exclusivamente el carácter de la ley. Por lo tanto, coincido plenamente con el Presidente de la Comisión de lo Fiscal y Tributario, de que si esta ley que se está reformando hoy, ya no es orgánica por mandato constitucional, su ley reformatoria no puede tampoco ser orgánica y, por lo tanto, la ley debe ser Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y de Equidad Tributaria del Ecuador. Creo que ese criterio, debe ser un criterio que debemos manejarnos, porque algunas comisiones nos vamos a encontrar con esta particularidad, que la ley que se va a reformar, anterior a la vigencia de esta Constitución, tenía el carácter de orgánica, pero la disposición derogatoria en este sentido, es claro de que deroga expresamente toda norma que esté en contraposición a la norma constitucional. Muchas gracias. ------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Salomón Fadul. -----

EL ASAMBLEÍSTA FADUL SALOMÓN. Muchas gracias, señora





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

Presidenta. El veinte de noviembre del año en curso, el señor Presidente de la República remitió con carácter de urgente en materia económica, a la Presidencia de este Órgano, el proyecto de Ley Reformatoria la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, documento oficial, que al fin reconoce textualmente en su exposición de motivos, en sus primeras líneas, que debido a la crisis económica originada en los Estados Unidos de América y que ha afectado a no solo dicho país, sino sé que se ha extendido a lo largo del continente, por fin se reconoció eso. Y es prioritario tomar medidas que garanticen una mejor conducción de las finanzas públicas y de la economía en general. Ya era hora que este Gobierno reconozca que lo que le afecta al mundo, también le afecta al Ecuador, que no es solo un tema de percepciones, sino que es un tema concreto, que atenta contra la estabilidad económica, social, jurídica, política de los ciudadanos. También es loable reconocer que existe especial preocupación por la estabilidad y desarrollo del sistema financiero y de los sectores de la producción, que son lógicamente y como bien presenta la respectiva exposición de motivos, los más afectados por la situación económica mundial. Al fin se reconocieron también los errores, que se defendieron en la llamada Ley para Equidad Tributaria, errores que los citamos en algunas intervenciones de minoria, en Montecristi, pero que por la fuerza del voto mayoritario, no se tomaron en cuenta. Es bueno que se escuche a todas y a todos. No todo lo que viene del otro lado de la vereda es negativo, ni atenta contra el pensamiento único. El afán nuestro es contribuir con la labor legislativa, haciendo notar las falencias existentes. Entrando en materia, hay que empezar corrigiendo el error tipográfico que existe en





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

el primer considerando, en el que se señala en la última oración, que los egresos permanentes se financiarán con egresos permanentes. La Constitución Política de la República señala expresamente, que los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Así mismo, hay que ir corrigiendo algunas cosas en este proyecto de reforma. Por ejemplo, en el artículo 77 de la actual Ley de Régimen Tributario Interno se señala que, estará exento del Impuesto a los Consumos Especiales el alcohol que se destine a la producción farmacéutica y se lo quiere quitar. Es elemental mantener esta redacción. Tampoco encuentro prudente el pedido del Primer Mandatario, de eliminar todo el contenido de los artículos 118 y 119 de la ley en debate, que señala: Artículo 118. Prohibición. "Prohíbese la venta de todo producto alcohólico que no cumpla con las normas sanitarias de calidad, seguridad y registro de marcas. El control del volumen de producción y del grado alcohólico mínimo, lo realizará el Ministerio de Economía y Finanzas". Hay que eliminar que el control de volumen y grado alcohólico mínimo, lo realizará el Ministerio de Economía y Finanzas, primero, porque no existe esa denominación de tal ministerio y el que tiene que hacer el control es el Ministerio de Salud Pública. Así mismo, en el artículo 159, las exenciones para fines de la determinación y la liquidación del Impuesto a la Salida de Divisas. No es posible que la literal e) de este artículo se lo elimine porque tiene que ver con la exención a los consumos realizados en el exterior, por medio de tarjetas de crédito emitidas en el país, cuyo titular sea una persona natural. Esto atenta contra la clase media que realiza sus consumos en el exterior por medio de tarjetas de crédito emitidas en el país. Es, posiblemente, el único medio que tiene un ciudadano que viaja





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

al exterior para adquirir tecnología o bienes que necesita comprarlo para su bienestar. Ese numeral no debe ser eliminado. Hay que destacar cosas positivas en esta reforma también. La reducción del Impuesto a la Renta sobre el interés pagado al exterior, la capitalización de las utilidades de la banca, la eliminación de aranceles para insumos productivos y bienes de capital, la suspensión de la regularización de las camaroneras. Pero hay que poner en la palestra un tema negativo, el mecanismo de la exoneración o reducción del anticipo del Impuesto a la Renta. Este esquema está diseñado para llegar tarde, mal o nunca. Una de las supuestas innovaciones de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, iniciativa de este régimen, fue la nueva fórmula para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta, cuyo resultado depende de cuatro factores: patrimonio, costos y gastos, activos e ingresos. ¿Cuál es el origen del problema? El Impuesto de la Renta debe ser pagado luego que la utilidad gravable sea generada. Aunque la figura del anticipo, ya se ha estipulado antes de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria, el concepto, es una barbaridad técnica que absorbe la liquidez del sector productivo. En la Ley de Reforma de la Equidad Tributaria se profundiza la barbaridad y se incluyó la nueva fórmula de cálculo, que en momentos de contingencias del contribuyente se convierte en el tiro de gracia gubernamental. La propuesta que pone el Gobierno ahora, es que en casos excepcionales, debidamente justificados en que los sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica y disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada, el Ministerio del ramo y con informe del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República podrá reducir o exonerar el valor del anticipo del Impuesto a la Renta.





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

Es absurdo, que la medida sea propuesta para casos excepcionales, cuando se sabe que la crisis es profunda y generalizada, comparable solamente con la gran depresión de los años treinta. La reducción o eliminación del anticipo es urgente, sin embargo es sometido a una tortuosa maraña burocrática, como que si se tuviese todo el tiempo del mundo para realizarla. Por lo tanto, si es que la decisión fuese tomada, podría ocurrir como en aquellos incendios en que los bomberos llegan cuando la casa ya se quemó. Hasta que todo esto ocurra, la crisis se habrá terminado y no tendremos sector exportador. La exoneración debe ser general e inmediata para el sector exportador, aunque sea por esta ocasión. El Impuesto a la Renta debe pagarse luego de que la utilidad gravable se haya generado, es decir, hacer lo correcto. Quiero recordarles también, que el sector exportador interviene en la cadena, con los productores y productores también deberían ser exonerados de este anticipo, los productores de cualquier producto y en este momento de las tan mencionadas comoditis, productos que el Ecuador está exportando y que en este momento están con precios bajos en los mercados internacionales. También quisiera pedir a esta Comisión, que se redacte un artículo en el sentido de devolver a aquellos productores y exportadores que hayan realizado su anticipo al Impuesto a la Renta, devolvérselos con carácter de urgente en este año. La crisis la estamos viviendo desde este año, no podemos estar legislando para el 2009, algo que no sabemos que más va a pasar. Muchas gracias. ------

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Asambleísta Paco Velasco. ------





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Muchas gracias, señora Presidenta. Es interesante mirar lo que ha ocurrido con esta Comisión y cómo los puntos de vista de algunos sectores son diametralmente opuestos. Estoy pensando, por ejemplo, en las reflexiones que nos hacía la Asociación de Bancos Privados, que, obviamente, se quejaba de eso, que llama León Roldós, ese premio para los bancos, referido al artículo 1, en el cual los aportes de capital fresco van a verse beneficiados de un crédito tributario equivalente al 12.5%. Digamos mientras León Roldós dice que es un premio innecesario a bancos, que prestan más para el consumo que para el aparato productivo, mientras eso ocurría, la Asociación de Bancos Privados quería que se aumente todavía más este estímulo que el Gobierno ha considerado indispensable en estos momentos de crisis. Así en el país, bajo estos dos, estoy más con la posición naturalmente del León Roldós, naturalmente que estoy con la posición de él. Pero en estos dos extremos, se ha movido la presencia de las distintas delegaciones que vinieron a la Mesa. Es interesante, por lo tanto, analizar cuál es el impacto. Esto me parece decisivo, a la hora de responder al asambleísta Fernando Alarcón, me parece indispensable analizar cuál ha sido el comportamiento del Gobierno del presidente Correa, con respecto al enfrentar esta crisis de la cual aparentemente recién nos hemos dado cuenta y se dice que recién hemos tomado medidas. Quiero recordar los decretos que ha emitido este Gobierno con respecto a algunas restricciones de financiamiento del sector financiero, que ha visto cómo se encarecieron las fuentes de financiamiento externo o que va a ver cómo se encarece la exposición financiera de las inversiones bancarias, el posible aumento de riesgo a los exportadores y a sus proveedores y a esos créditos prepagados con remesas; la





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

restricción del crédito, la reducción de los plazos, la incertidumbre frente a las tasas internacionales, al tipo de cambio y al riesgo país. Eso solo con respecto al sector financiero. Con respecto al sector externo, el déficit en la balanza comercial, la reducción de la demanda por exportaciones, la caída del precio de las comoditis, la carrera de las devaluaciones de nuestros socios comerciales más inmediatos, la disminución de las remesas, la reducción en el turismo; en el sector fiscal, obviamente, menores ingresos por la caída del precio del petróleo; subsidio al combustible que también va ser menor, menores tributos de exportadores y otros. En el sector real, la desaceleración, la restricción de la liquidez de exportadores y sus proveedores, la reducción del consumo por menos remesas, el retorno voluntario de capitales y la afectación de la solvencia de nuestras exportadoras. Pero quiero recordar algunos decretos emitidos ya por este Gobierno y que los banqueros cuando iban a nuestra Mesa, se olvidaron. Ese decreto que permite el deducible de las provisiones por arriba del mínimo, lo que hace promover lo que aquí yo decía en la anterior disposición, con respecto a la Ley Financiera, eso es la promoción, el estímulo de las provisiones voluntarias de la banca. Eso significa para este país un impacto fiscal de sesenta millones de dólares. Estoy en desacuerdo, pero es una medida tomada ya por el régimen, que significa sesenta millones de dólares. De manera que, para quien ha estado argumentando que le falta plata al Gobierno y de lo que se trata es aumentar los recursos para el Fisco. Estoy diciendo que ese decreto significó sesenta millones de dólares, porque le permite a la banca promover provisiones voluntarias por encima de lo que la ley le obliga, para préstamos a, b o c. La moratoria del anticipo al Impuesto a la





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

Renta hasta diciembre del 2009, son cuarenta millones de dólares menos. Es el impacto fiscal para este país, pero en función de la crisis, en función de reconocerles a los sectores reproductivos y financieros, los impactos posibles de esta crisis, eso también redunda en la caja fiscal. Obviamente, ese decreto que tiene que ver para el sector agrícola, que se van a entender como equipos nuevos, sí los de estructura de invernaderos, cuartos fríos y los demás que determine el Director del SRI, un millón de dólares. Si a eso sumamos lo que está en este proyecto de ley económico-urgente, los estímulos fiscales para la reinversión de utilidades, cincuenta millones de dólares de impacto para el Fisco de este país. La retención, la reducción de la retención del Impuesto a la Renta sobre intereses pagados al exterior. Eso diría ahí, para responder a León que, efectivamente, sí se produce una reducción de la retención del Impuesto a la Renta sobre los intereses, no es solo la retención en la fuente lo que se ha eliminado, esos son doscientos mil dólares menos. ¿Qué es lo que va obtener finalmente el fisco? Finalmente, haciendo la suma, el debe y el haber. Vamos a ganar ciento veinte millones de dólares, se prevé, por el incremento del 1% del Impuesto a la Salida de Capitales, para todo flujo de dinero que salga del país anticipando mi punto de vista, que algunos de esos dineros que salen fuera del país, lo que decía el comisionado Fadul, lo que decía Ximena, por ejemplo, el de los estudiantes, estoy a favor y haré en la Mesa mi respectiva moción porque eso, por ejemplo, esté exento, si tiene un hijo estudiando afuera, esa salida de capitales no pague ese impuesto y algunas otras que algunos compañeros y compañeras comisionados, pero eso significa ciento veinte millones, el Impuesto Sobre los Fondos Disponibles e Inversiones que se mantengan en el





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

exterior, mensualizado al 1% anual, mensualizado al 0.084, son cuarenta millones más. Si se suma y se resta, lo que este Gobierno va obtener con las medidas son ocho millones de dólares. De manera que, no es cierto que aquí estas medidas pretendan traer más plata para el fisco, más plata para las arcas fiscales, de ninguna manera, sumados y restados con los decretos que estoy mencionando, el haber para el Estado ecuatoriano es ocho punto ocho millones de dólares. Pero en cambio lo que se está consiguiendo es que, de una vez por todas, el Ecuador deje de financiar la crisis mundial, porque eso si nos parece terrible. Dos medidas a las cuales está obligado a tomar el presidente Obama son: la recuperación, el estímulo, la reingeniería de su aparato endógeno del desarrollo interno de los Estados Unidos y mayor inversión de obra pública, como lo está anticipando. Eso tiene que hacer naturalmente con los fondos de los Estados Unidos. No es justo que esa renovación del aparato capitalista financiero que entró en crisis, precisamente para el dogmatismo de creer que la empresa privada tenía mejores atributos para manejar la plata del público, los recursos de la sociedad, que el Estado por esa necedad, por esa ceguera, de ver que la privada es mejor que lo público, no pueden pagar los países pobres como el Ecuador. De manera que, ese Impuesto a la Salida de Capitales, lo que dice es, no vamos a financiar la crisis del aparato financiero especulativo de casino mundial, no vamos a hacerlo, vamos a tratar de que ese dinero, como lo ha dicho León, que gana a veces 1%, León decía, a veces gana 0.75%, no vamos nosotros a permitir que ese dinero, que es del conjunto de la sociedad ecuatoriana, que es del conjunto del ahorro interno de este país, no es plata de los bancos, es el conjunto del ahorro interno de este país, no vamos a





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

permitir que ese dinero vaya a financiar la crisis capitalista mundial y
por eso estamos poniendo ese Impuesto del 1% anual, solo para
recuperar, digamos si todavía hubiera personas
LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto
EL ASAMBLEÍSTA VELASCO FRANCISCO. Muchas gracias. Si todavía
hubieran instituciones, hubieran bancos, empresas que quisieran sacar
la plata afuera, de manera antiética, antipatriota, antinacional, lo único
que les va a pasar es que ese 1% que ganan afuera, van a tener que
pagar impuestos acá, el mismo 1%. De manera que, efectivamente, se
ha demostrado que no le interesa al Estado hacer uso de esta crisis
para tener más dinero. Ocho punto ocho millones es lo que gana e
Estado ecuatoriano. De lo que se trata es, de provocar una serie de
medidas que hagan que el ahorro interno se destine a financiar a
aparato productivo nacional y no a la crisis de un capitalismo corrupto
y manipulador. Gracias
LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta Velasco. Asambleísta

EL ASAMBLEÍSTA LOGROÑO JULIO. Muchas gracias, señora Presidenta. Señores asambleístas: Creo que coincidimos en gran parte con que el tratamiento que se le ha dado a esta ley, al sugerir que deje su carácter de orgánica, creo que es el más adecuado, en razón de que no se apega a la Constitución Política de la República en vigencia, el hecho de que la Ley Tributaria pase a ser ley orgánica y, por tanto, su





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

reformatoria implica únicamente la expedición de una ley ordinaria. Y en cuanto a estas observaciones de incompatibilidad con la Constitución, quiero sugerir a través suyo, señora Presidenta, al Presidente de la Mesa o de la Comisión, una observación bastante importante, que creo que debe ser considerada, con la finalidad de que se adecue el régimen tributario del Ecuador a la vigencia de la nueva Constitución. El texto constitucional que contiene el artículo 166, establece que, únicamente en los estados de excepción, puede permitirse la recaudación anticipada de tributos, únicamente en caso de estados de excepción. En este momento, señora Presidenta, que yo tenga entendido, no existe un estado de excepción, menos todavía puede considerarse que, mediante una ley tributaria o de régimen tributario, puede establecerse la recaudación anticipada de tributos, especialmente para el caso del Impuesto a la Renta. No solamente las consideraciones de anticipo que se establecen en esta reformatoria son inconstitucionales, sino la concepción misma de la recaudación anticipada del Impuesto a la Renta; es decir, desde la vigencia de la nueva Constitución, todas las recaudaciones anticipadas del Impuesto a la Renta han dejado de ser constitucionales y, por tanto, ya no pueden estar inmersas dentro de la normativa legal ecuatoriana. Es así que, lo considerado en el artículo 2 del proyecto de Reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, señora Presidenta, tiene que ser excluido de este proyecto de ley y, por tanto, valdría la pena que de una vez, para ser constitucional, se establezca la derogatoria de todo anticipo al Impuesto a la Renta, porque es absolutamente inconstitucional; primera consideración. Segundo, se establece en el segundo inciso, que en los casos excepcionales debidamente justificados, previo informe





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

fundado, del ministerio del ramo y del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República podrá reducir o exonerar el valor del anticipo. Al ser inconstitucional, obviamente, no puede estar considerado y si queremos darle facultad al señor Presidente, para que reduzca o exonere cualquier otro impuesto no, el anticipo, esto debe ser en base a parámetros taxativamente enumerados, a fin de quitar esta subjetividad que se establece aquí. La exoneración o la exención tributaria se la otorga mediante ley y esto debe ser con parámetros establecidos puntualmente, para que cualquier agente de retención o cualquier contribuyente pueda acogerse a dicha exoneración o a dicha exención, mientras cumpla obviamente los presupuestos establecidos en la ley. Así, no será a discreción del señor Presidente de la República, previo a los informes de los ministros y del Director General del SRI, sino que será una concesión legal que se establezca para los contribuyentes que hayan, obviamente incluido en cierto presupuesto legal, previo a una crisis financiera o a una crisis estatal. Entonces, esto debemos nosotros considerar para las exenciones y para las exoneraciones. Estoy de acuerdo con que se exonere en el artículo, cuatrocientos productos destinados a la exportación, los vehículos híbridos, los vehículos ortopédicos y lo no ortopédicos de las personas discapacitadas, porque realmente se les estaba causando un daño sumamente grave en virtud de su consideración y por ser éstas unas personas que necesitan el apoyo del Estado, merecen que el apoyo también sea bajo estas circunstancias. En el artículo 8 de la propuesta, se establece la tarifa del Impuesto a Salida de Divisas del 1%. Ya se ha manifestado, señora Presidenta, que la intención es, que el 1% sea gravado para los giros de aquellas personas naturales o jurídicas que





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

tengan un importante patrimonio, un importante capital y que rehuyan a la responsabilidad de invertir en el país, con lo cual estoy plenamente de acuerdo. Pero aquí en este artículo, como bien han manifestado algunos señores asambleístas, no se establece la exención del impuesto, porque no se trata de una exoneración, sino de una exención, para aquellos casos en que los giros de capitales no sean simplemente para rehuir a la inversión nacional, sino sean para el aporte de sus hijos en el exterior, que no merece ser gravado ni incrementado por el esfuerzo que hacen, cuando este sea parte del giro ordinario de las personas que tengan que importar sus productos para invertir o capitalizarse en el Ecuador, como por ejemplo, una empresa de insumos médicos por ejemplo, como por ejemplo la importación de maquinaria agrícola, como por ejemplo la importación de maquinaria industrial que merecen ser pagadas fuera del país mediante una carta de crédito o mediante giros en cuentas corrientes en el exterior. Si le gravamos a este el 1% y no está especificado, lo que haremos es incrementar el costo para las personas que necesitan esa importación, porque los intermediarios o los importadores directos no van a asumir el costo del 1%, sino lo van a trasladar al importador y eso sería grave para la crisis económica del país, o ahondaría la crisis económica en el país. Por otro lado, señora Presidenta, en cuanto a la generación del Impuesto a los Activos en el Exterior, el hecho generador debe considerarse que no puede ser solamente la tenencia o el título de los fondos disponibles en las entidades financieras en el exterior, sino el hecho generador debe ser el monto y el interés que genere la tarifa o el capital que se tiene en el exterior, es decir, no está completamente configurado lo que se denomina hecho generador, que es importante para clarificar la base





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

impositiva dentro del régimen tributario. En materia de tributo, si el generador no está claramente especificado, puede ser absolutamente inejecutable. Por tanto, señora Presidenta, solicito que en el hecho generador, estipulado en la propuesta del artículo 183 sea también claramente, desglosado cuando se entiende que está gravado con el porcentaje de impuesto mensual. Y, finalmente, señora Presidenta, en el artículo 190 es digno de sugerir que, así como se establecen parámetros de inversión para préstamos, en el caso de las entidades financieras, en el destino del impuesto, que es la recaudación total del impuesto que ingresará al Presupuesto General del Estado, también se establezca que los recursos generados por este impuesto sean destinados, exclusivamente, a préstamos o créditos para la producción y el sector productivo, de esta manera nos estamos garantizando de que estos impuestos que salen del sector productivo sean reinvertidos en el sector productivo, si es que exclusivamente ingresan a formar parte del Presupuesto General del Estado, y estos pueden ser sumidos o gastados de forma corriente, lo que haremos es simplemente engordar la caja chica del Estado, pero no suplir la crisis económica y menos fomentar la producción interna del país. Estas observaciones, las presentaré también por escrito y espero que sean acogidas, señor Presidente, en beneficio de esta ley. Muchas gracias. ---

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Rolando





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

Panchana. Asambleísta Edison Narvác	ez
-------------------------------------	----

EL ASAMBLEÍSTA NARVÁEZ EDISON. Gracias, señor Presidente. Dos aspectos muy puntuales: el uno, a manera de ruego, a los compañeros comisionados que presiden esta Comisión que analiza esta propuesta de reforma, en cuanto a especificar muy concretamente las excepciones en las cuales estaría el envío de dinero que familias de ecuatorianos hacen a sus parientes que están en el exterior, sea por motivos de estudio o por motivos de emergencia, salud o crisis económica. En ese sentido, rogarles que especifiquen que eso aparezca ahí o, sino tendríamos que, a más de la crisis que están pasando los ecuatorianos en el exterior. Solo un ejemplo. En el mes de septiembre, aproximadamente tres mil ecuatorianos quedaron desempleados en España, solamente en el mes de septiembre. Creo que cada vez aumentará la necesidad de ser nosotros los que enviemos algún tipo de ayuda financiera a nuestros familiares en el exterior. Puntualizar, si hay algún tipo de excepciones, cuando se dé esta realidad económica. Lo segundo, se ha argumentado por parte del compañero Jaime Ruiz, en cuanto a la realidad o pertinencia de que esta ley o esta propuesta mantengan la jerarquía de orgánica. En ese sentido el 5 de diciembre, remití, señor Presidente, hasta su despacho, una propuesta para que el Pleno de esta Comisión de Fiscalización y Legislación se pronuncie respecto de la calificación de las leyes que, a la luz de la nueva Constitución, estarían siendo orgánicas. En ese texto hago referencia a varios artículos, de acuerdo a la nueva Constitución, que permitirían al Pleno en funciones, determinar qué leyes pueden mantener la calidad de orgánicas. El jueves 8 de marzo del 2001, señor Presidente, el Registro Oficial 280,





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Asambleísta Abel Ávila.----

ELASAMBLEÍSTA ÁVILA ABEL. Gracias, señor Presidente. Definitivamente, señor Presidente y compañeros asambleístas, la crisis económica del fatalismo mundial, hace necesario que los países y que tenemos la aspiración de construir un sistema económico social y productivo diferente al capitalista, demanden de armar una estructura jurídica que nos permitan soberanamente también desarrollar nuestras actividades económicas financieras, donde los beneficiados seamos los ecuatorianos. Obviamente, estamos de acuerdo con el hecho que el propio Presidente de la República del Ecuador, en estos momentos busque alternativas de inversión distintas a la típica chulquera, sanguinaria del imperialismo norteamericano y de las famosas instituciones financieras mundiales que nos tienen a los países de América Latina sumidos en una crisis histórica. El mismo hecho que se plantee recuperar cerca de cuarenta millones de dólares, ya es un elemento que le produce efectos positivos a esta Ley Reformatoria que





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

ahora estamos analizando. Hemos, por escrito, señor Presidente, entregado a la Comisión y al compañero Presidente, Jaime Ruiz, para que en relación al artículo 1, si bien es cierto hay que proteger, hay que estar atento, para que el sector productivo exportador y el propio sistema financiero nacional, tengan pues elementos que le permitan observar algún elemento de la crisis y, obviamente, a acceder a evitar que afecte de manera seria a este sector. Pero nos parece, compañero Presidente y compañeros asambleístas, que no se debe inobservar la posibilidad de que los pequeños y medianos representantes del sector productivo y del propio sistema financiero nacional sean golpeados por la debacle económica mundial. Es por eso que, nos parece que de manera explícita o expresa, debe el artículo 1, establecer los beneficios para estos niveles del pequeño y mediano sector productivo, para que su reinversión también, en el hecho de los beneficios de los diez puntos, se haga o se realicen a través de la compra de insumos o de algunos elementos que necesitan ellos para la propia producción, siendo que el pequeño, el mediano productor no va a comprar la gran maquinaria o la maquinaria grande. Me parece que hay que incluirlo, expresamente, al pequeño y mediano productor en el artículo 1 y hemos hecho por escrito, obviamente, en las observaciones pertinentes, para que sean recogidas estas observaciones. Nos parece, compañero Presidente, compañeros comisionados, que el artículo 8 retrotrae a nuestra memoria, incluso una propuesta que la propia Asamblea, cuando estábamos aprobando la Ley de Equidad Tributaria, decíamos como bloque del MPD que, obviamente, tenía que ser el 1% el impuesto que se le grave a la exportación de capitales financieros nacionales y por eso, es que estamos totalmente de acuerdo que ahora se busque entonces la





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

obligación de que se pueda repatriar algunas inversiones financieras y productivas hacia la economía nacional, para que sean estos recursos, obviamente, reinsertados para el desarrollo productivo de la nación, siendo que conocemos extraoficialmente, que hay incluso inversión de los dineros públicos del Ecuador por cerca de quince mil millones en el extranjero. Es necesario entonces, tomar medidas para que obviamente se estimule la inversión en la economía nacional, así como también quisiera, plantear el hecho que en el artículo 9 del proyecto que estamos lanzando hoy, se establecen las exenciones para, lograr que salgan algunos rubros de los capitales. Esto significa que, se puede permitir que los extranjeros no residentes en el Ecuador, puedan sacar algún tipo de recurso exento de impuesto. A mí me parece que hay que establecer algunas excepciones también, que tenga que ver con el tema de inversión en salud, que tenga que ver con la inversión para la educación que algunos ecuatorianos podemos realizar en el extranjero, de la misma manera que se hace para los emigrantes y turistas; y, también obviamente anexarle, siempre y cuando se determine la fuente de los recursos que se puedan sacar del territorio nacional. Por lo demás, señor Presidente y compañeros asambleístas, consideramos que este proyecto reúne algunas condiciones que nos va a permitir obviamente enfrentar la crisis económica, pero sobre todo, estimular la reinversión de los capitales en el territorio nacional, en el aparato productivo y financiero del país. Esas son mis observaciones, señor Presidente, compañeros asambleístas, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta. Asambleísta Rolando Panchana.





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras. A mí me preocupa un par de cosas en el proyecto que ha sido analizado. Concretamente, el artículo 159 dispone que los extranjeros no residentes en el Ecuador, están exentos... -------

EL ASAMBLEÍSTA PANCHANA ROLANDO. Gracias, señor Presidente, precisamente las voy a entregar por escrito después de mi intervención. Decía que el artículo 159 del proyecto, estipula que los extranjeros no residentes en el Ecuador, están exentos de este impuesto, por el dinero en efectivo que porten al abandonar el territorio ecuatoriano, sin perjuicio de las restricciones contempladas en la ley para reprimir el lavado de activos, la normativa aduanera y las regulaciones internacionales. Una propuesta en estos términos, excluye de la exoneración a los ecuatorianos y a los extranjeros residentes en el Ecuador, los excluye. Es decir, que si un ecuatoriano sale al exterior portando un dólar, uno, en efectivo en su billetera, ya tiene que tributar





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

este impuesto. Simplemente les digo imaginémonos los aeropuertos de Guayaquil y de Quito, imaginémonos a todos los funcionarios de aduanas revisando los bolsillos a los ecuatorianos para establecer cuanto dinero están sacando, en ese momento calcularles el impuesto y, por supuesto, vaya a la cola a pagar. Mi pregunta es: primero esto es justo; segundo, es esto operativamente lógico. A mí me parece que no. A mi me parece que esta es una medida que va a complicar terriblemente la operación de la aduana en el aeropuerto; esta es una medida que va a ser recibida con absoluto desagrado por todos aquellos ecuatorianos y extranjeros residentes en el Ecuador, que se trasladen a otro país por cualquier razón y que en la práctica no nos va a dar el resultado que estamos esperando. En la observación que le estoy mandando por escrito, señor Presidente, anota también que recientemente el gobierno abogó, el gobierno abogó y consiguió suprimir los permisos de migración y militares de salida, con lo cual el tránsito en los aeropuertos internacionales si es mucho más eficiente. Porque ahora ese famoso papelito que originaba unas revisiones y unas colas en los aeropuertos y que en la práctica no servía de mucho, ya no existe ese requisito para abandonar el país. Entonces, ¿qué vamos a hacer con esto? Vamos a remplazar esa molestia por otra peor, que implica revisar los bolsillos a la gente en el momento de salir. Pregunto, insisto, la aduana está preparada para esto. Los aeropuertos del país están preparados para esto. Indudablemente que no. Vamos más adelante con el tema. La mayoría de gente sale con tarjetas de crédito al exterior y en eso va el consumo, para consumir obviamente en el exterior. Mi pregunta es: qué va a pasar en el momento en que la gente viaje con tarjetas de crédito. Estamos estipulando algo al respecto. Y lo último,





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

señor Presidente y compañeros y compañeras, hagámonos una pregunta, administrativamente no resultará más caro implementar este control en los aeropuertos, que el beneficio que vamos a recibir, en mis cuentas implementar el control, sino corregimos este problema, va a resultar más caro en el dinero que tenemos que invertir como Estado, para los funcionarios que van a estar atrás del tema, revisándolo el bolsillo a cada uno y estableciendo que el impuesto sea exacto. Eso nos va a resultar más caro en la práctica, que el beneficio que vamos a obtener globalmente por el impuesto al año. Entonces, estoy proponiendo, señor Presidente, que se remplace, más que se remplace, sino que se incluya en la propuesta, en el artículo 159, a los ecuatorianos y extranjeros no residentes, hasta por una suma que no supere la fracción básica no tributable vigente del Impuesto a la Renta, que actualmente es tres mil novecientos veinticinco dólares y con eso encuadramos la disposición en lo que dispone la ley contra el lavado de activos, que es cuatro mil dólares. Entonces, esta observación, señor Presidente, se la voy a trasladar a la Comisión, porque a mí sí me preocuparía, porque esto va a conspirar contra el turismo, va a ser mal recibido por la gente. Estoy seguro que si la Comisión de lo Tributario envía una consulta a la Corporación Aduanera Ecuatoriana respecto a este tema, van a surgir las inquietudes que estoy exponiendo en este momento, por lo tanto, hay que modificar esto. Lo otro, para terminar, es el pedido que ha trasladado la Cámara Nacional de Distribuidores de Derivados del Petróleo, respecto de que con este sistema y con la propuesta, se les estaría gravando doblemente el anticipo del Impuesto a la Renta, primero por el cero punto tres por mil, que





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

EL SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo más solicitudes de intervención, se clausura esta sesión. Suspendo diez minutos a que tengan tiempo de prepararla y luego clausuraremos.

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, se han entregado todas las observaciones. Se clausura la sesión.

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente, se clausura la sesión.





ASAMBLEA NACIONAL COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN

Acta 007

 \mathbf{v}

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las once horas cuarenta y cinco minutos.-----

FERNANDO CORDERO CUEVA

Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización

MGC/rpt